

AI/MBA-INF-02-2017
Mayo, 2017

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL
CÁLCULO DE PATENTES MUNICIPALES
EN LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

2017



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

TABLA DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN.....	1
Origen del estudio	1
Objetivo del estudio.....	1
Alcance del estudio	1
Comunicación preliminar de los resultados del estudio y traslado del informe	1
Metodología aplicada.....	3
2 RESULTADOS	4
Sobre el cumplimiento, suficiencia y validez del Sistema de Control Interno, en el Departamento de Patentes	4
Gestión administrativa del Departamento de Patentes.	4
Cálculo del impuesto de patente.....	11
Sobre el pendiente de cobro por concepto de patentes municipales.	12
3 CONCLUSIONES.....	16
4 RECOMENDACIONES	18
Al Concejo Municipal.	18
Al Alcalde Municipal.....	18
ANEXO OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME.....	¡Error! Marcador no definido.



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La gestión de la Municipalidad de Buenos Aires, en relación con el control, cálculo y registro de las patentes, que se cobra a los patentados en el cantón de Buenos Aires.

¿Por qué es importante?

La Municipalidad es responsable de ejercer una gestión eficiente, respecto de la determinación y otorgamiento de patentes, siendo el cobro de este impuesto, uno de los rubros que generan recursos libres a la institución, por medio de los cuales se puede optar para alcanzar una mejora de los servicios que se prestan y fomentar así el desarrollo cantonal.

¿Qué encontramos?

El Departamento de Patentes utiliza desde el año 1994, la Ley 7424, Impuestos Municipales, para sustentar la gestión de patentes municipales, dicha ley, no ha sido objeto de revisiones integrales para determinar si requiere modificaciones o actualizaciones. Por otra parte, se carece de reglamentos y manuales de procedimientos, que guíen las diferentes actividades del departamento.

El sistema SIM, utilizado por la institución para mantener las bases de datos de todos los contribuyentes y patentados del cantón, es un sistema muy antiguo, que hace que la información generada no tenga atributos fundamentales, como son la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Se encontraron deficiencias en cuanto al tratamiento y conformación de los expedientes, siendo que muchos de ellos se encuentran sin prensa, sin foliar, no guardan un orden cronológico, rotulados de manera errónea o deteriorada, con información en notas adhesivas, ausencia de documentación importante, se reciben declaraciones juradas de impuestos incompletas, errores en la elaboración de la calificación de oficio.

Se evidencia la diferencia en el tratamiento de solicitudes de patentes, siendo que en algunos expedientes figura la declaración jurada del patentado, en otros, la existencia del formulario único y en otros se carece de ambos documentos.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES AUDITORÍA INTERNA



AI/MBA-INF-02-2017

En cuanto al cálculo para la determinación del impuesto, se encontraron situaciones en donde no se varía el monto a pagar por el impuesto, a pesar de haber recibido la declaración y que el cálculo con la misma resulta mayor. Además, casos, en los que no se cobra la multa al patentado, a pesar de no haber presentado la correspondiente declaración.

Al 10 de febrero del corriente, el Sistema de Integración Municipal, registra un pendiente de cobro por concepto de impuesto de patentes, de ¢35.104.256,00.

Por otra parte, el recurso humano y espacio físico con que cuenta el Departamento de Patentes, podría resultar insuficiente para realizar la gestión de patentes de un cantón tan grande como Buenos Aires.

¿Qué sigue?

Para promover el mejoramiento de la actividad de Patentes, se recomienda, valorar la posibilidad de realizar una revisión integral a la Ley 7424, además, de la elaboración de la reglamentación y manuales correspondientes para una adecuada gestión de patentes, por otra parte, se hace referencia a la necesidad de dotar a la institución con una plataforma tecnológica adecuada a las necesidades reales del municipio.

Se giran recomendaciones, para que los expedientes de patentes se conformen adecuadamente y los mismos conserven toda la documentación que se genere en el proceso.

Se insta a la administración, a tomar las acciones correspondientes, para garantizar el cumplimiento de la normativa técnica y legal vigente, además, del adecuado cobro del impuesto de patentes.



**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DEL CÁLCULO DE PATENTES MUNICIPALES
EN LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

1 INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 1.1 El estudio se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2016, asimismo, a lo estipulado en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno No. 8292.
- 1.2 El presente estudio se emite en el año 2017, debido a que no fue posible la conclusión del mismo durante el periodo provisto.

Objetivo del estudio

- 1.3 Verificar que el cálculo de patentes se realice conforme a la normativa técnica y legal vigente aplicable.

Alcance del estudio

- 1.4 Comprende el análisis y revisión de los documentos que sustentan el cálculo y gestión de Patentes Municipales, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ampliándose en los casos que se estimó necesario.
- 1.5 Para el estudio de la información y documentos se han aplicado técnicas selectivas, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna; así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar cómo necesario.

Comunicación preliminar de los resultados del estudio y traslado del informe

- 1.6 De conformidad con el *artículo 35 Materias sujetas a informes de auditoría*, de la Ley General de Control Interno, la *Norma 205 Comunicación de resultados*, del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y el *artículo 28 Comunicación verbal de los resultados*, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, la comunicación preliminar de los principales



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se efectuó en la oficina de la Auditoría Interna, el 11 de mayo de 2017, a solicitud del señor Alcalde Municipal, siendo que originalmente la actividad se convocó para el día 10 de mayo mediante el oficio AI/MBA/73-2017 al Alcalde Municipal.

1.7 En la reunión estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Sr. Jose Rojas Méndez	Alcalde Municipal
Sra. Margoth Mora Navarro	Vicealcaldesa Municipal
Sra. Maribel Pérez Monge	Administradora Tributaria
Sra. María Eugenia Beita Arroyo	Encargada de Patentes
Sr. Erick Zúñiga Ruíz	Administración Tributaria
Sr. Esteban Fallas Vidal	Cajero Municipal
Sra. Mardeluz Mena León	Auditora Interna
Sra. Beatriz Badilla Marín	Asistente de Auditoría
Sr. Andrey Mora Jiménez	Oficinista de Auditoría

1.8 El borrador del presente informe fue recibido el 11 de mayo de 2017, por la Vicealcaldesa Municipal, mediante el oficio AI/MBA/82-2017 dirigido al Alcalde Municipal, con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que considerara pertinentes.

1.9 Las observaciones se recibieron extemporáneamente el día 19 de mayo de 2017, mediante el oficio 0149 VAMBA 2017, sin embargo, al analizar el documento no se encuentran objeciones a los hallazgos abordados en el informe.



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

Metodología aplicada

- 1.10 El estudio se efectuó de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014¹), las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009²).
- 1.11 Como fuente de información se utilizaron documentos remitidos por la señora María Eugenia Beita Arroyo, Encargada de Patentes, señora Domitila Bermúdez Elizondo, Encargada de Cobros, señora Maribel Pérez Monge, Administradora Tributaria.

¹ Publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

² Del 16 de diciembre de 2009, publicado en La Gaceta No. 28 del 10 de febrero de 2009.



2 RESULTADOS

Sobre el cumplimiento, suficiencia y validez del Sistema de Control Interno, en el Departamento de Patentes

2.1 Una vez aplicada la herramienta “Modelo de diagnóstico del Control Interno”, elaborada por la Contraloría General de la República, misma que se adaptó para la valoración del Sistema de Control Interno del Departamento de Patentes, se obtiene un resultado general de cumplimiento de un 55%, el detalle para cada uno de los componentes del sistema es el siguiente:

<i>Calificación General del Sistema de Control Interno Departamento de Patentes</i>		55%	
1	Ambiente de Control	68%	Diestro
2	Administración de Riesgos	12%	Incipiente
3	Actividades de Control	86%	Experto
4	Sistemas de Información	38%	Novato
5	Seguimiento del Sistema de Control Interno	70%	Diestro

2.2 Actualmente, la Administración Tributaria se encuentra realizando la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Departamental, actividad que viene a implantar mejoras para las deficiencias encontradas y por ende fortalece la gestión del departamento.

Gestión administrativa del Departamento de Patentes.

2.3 La Municipalidad de Buenos Aires cuenta con la Ley 7424, Tarifa de impuestos municipales de Buenos Aires, dicha ley entró en vigencia con su publicación en La Gaceta No. 157 del 19 de agosto de 1994. Desde la fecha de su publicación, la Ley 7424 ha sido objeto de modificación en dos de sus artículos, según la encargada del Departamento de Patentes, se está utilizando una ley muy antigua, que carece de actualizaciones, a pesar de haber solicitado en distintas ocasiones su revisión.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES AUDITORÍA INTERNA



AI/MBA-INF-02-2017

2.4 Si bien es cierto, en la Sesión Ordinaria 19-2016, celebrada el lunes 19 de setiembre de 2016, el Concejo Municipal acoge moción, para reformar los artículos 15 inciso b) y 16 inciso a) de la Ley No. 7424, se requiere una revisión integral de la misma.

2.5 Por otra parte, se determina que no existen reglamentos ni manuales de procedimientos, que sustenten todas las actividades y trámites que se deben realizar para una adecuada gestión de patentes.

2.6 Las situaciones descritas en los puntos 2.3 y 2.5, contravienen lo indicado en el artículo 4, inciso a), de la Ley No. 7794, Código Municipal y la norma 4.2, inciso e), de las Normas de control interno para el Sector Público³ (N-2-2009-CO-DFOE), que dicen respectivamente:

“Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

4.2 Requisitos de las actividades de control

e. Documentación. *Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esta documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”*

2.7 La Municipalidad utiliza el Sistema de Integración Municipal (SIM), para mantener las bases de datos de todos los contribuyentes y patentados del cantón, dicho sistema fue elaborado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la versión con la que se cuenta es la V.2.1 -2005, este sistema por su antigüedad y falta de actualización, es constante en la emisión de información errónea y omisiones, ejemplo de lo anterior, es el reporte de patentados morosos que se le solicitó a la Encargada de Cobros tanto en el año 2016 como en el 2017, para el año 2016 aparece en el reporte el contribuyente con cédula No. 01-0788-0871, sin embargo, en el reporte para el año 2017 no aparece, pero si se consulta el estado del mismo en el sistema, se puede verificar que continua con la deuda.

³ Publicadas en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero de 2009.



2.8 Lo indicado en el punto anterior, incumple lo establecido en la norma 5.6, de las N-2-2009-CO-DFOE, que dice:

“5.6 Calidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”

2.9 De la revisión realizada, se evidencian deficiencias en cuanto a la conformación del expediente del patentado, tales como:

- a) Expedientes sin prensa.
- b) Expedientes sin foliar.
- c) No se guarda el orden cronológico en los documentos.

Estas situaciones facilitan la extracción o pérdida de documentos.

- d) Expedientes (ampos) con la rotulación evidentemente deteriorada, debido a que la técnica de forrado no es la correcta, siendo que el rótulo del ampo se adhiere al mismo con cinta adhesiva y no con plástico adhesivo, lo que propicia el rápido daño del rótulo, por su constante manipulación. Ver expedientes Nos. 11153 y 4062.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA



AI/MBA-INF-02-2017

- e) Expedientes con la rotulación errónea o que contiene información de otra cuenta, tal es el caso del expediente No. 17758 que contiene documentos de la cuenta No. 17558.
 - f) Expedientes con información anotada en “Notas adhesivas”, que debería estar sustentada con documentación oficial. Ver expediente No. 9796.
 - g) Se encontraron dos expedientes del mismo patentado, ver expedientes Nos. 4062, 11153 y 14980.
- 2.10 Lo indicado en el punto anterior, incumple lo indicado en las normas 5.4, 5.5, 5.6.1 (antes transcrita) y 5.7.1 de las N-2-2009-CO-DFOE, que en su orden dicen:

“5.4 Gestión documental

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

5.5 Archivo institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.

5.7.1 Canales y medios de comunicación Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.”

- 2.11 Según la revisión de expedientes, se determinan diferencias en el tratamiento de solicitudes de patentes, esto debido a que a pesar de la existencia de un formulario para aprobar patentes municipales, se da inicio a expedientes mediante la declaración jurada de impuestos de patentes, o inclusive, sin evidencia de haber realizado el trámite. Ver expedientes Nos. 0098, 5004.



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

2.12 Lo indicado en el punto anterior, incumple lo establecido en las normas 4.4.1 y 4.4.2 de las N-2-2009-CO-DFOE, que rezan:

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.2 Formularios uniformes El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.”

2.13 En el Departamento de Patentes, se recibe incompleto el formulario de “DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS DE PATENTES”, que presentan los contribuyentes, por lo que no se permite la actualización correcta de los datos, además, del inadecuado uso del formulario, pareciera ser, que no se le da la importancia que este formulario representa, siendo que el mismo es la propuesta del contribuyente para que se considere en el cálculo de su impuesto de patente. Ver expedientes Nos. 1958, 8831, 11801, 14610, 14980.

2.14 La situación anterior, infringe lo indicado en el artículo 5 de la Ley No. 7424, Tarifa de impuestos Municipales de Buenos Aires, además, de la norma 4.4.2 (antes transcrita) de las N-2-2009-CO-DFOE, que dice:

“ARTICULO 5.- Declaración jurada municipal.-

Cada año, a más tardar el 30 de noviembre, las personas a quienes se refiere el artículo 1 de esta Ley presentarán a la Municipalidad una declaración jurada de sus ingresos brutos. Con base en esta información, la Municipalidad calculará el impuesto por pagar, en firme y sin previo procedimiento. Para tales efectos, la Municipalidad deberá poner a disposición de los contribuyentes los respectivos formularios, a más tardar un mes antes de la fecha señalada.

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de la Tributación Directa para presentar la declaración en fecha posterior a la establecida en la ley, estas empresas podrán presentarla a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha autorizada.”



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

2.15 Por otra parte, en algunos casos, la “DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS DE PATENTES” carece de la correspondiente documentación de respaldo (copia de la declaración presentada ante Tributación Directa, fotocopia del último recibo del pago de planilla o nota explicativa de las razones que le eximen de cotizar para el seguro social), tal es el caso de los expedientes Nos. 4121, 4293, 3388 y 14151, donde se incumple lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 7424, que rezan:

“ARTICULO 6.- Copia de declaración jurada municipal.-

Los patentados declarantes del impuesto sobre la renta deberán presentar una copia de esa declaración, sellada por la Dirección General de la Tributación Directa.

ARTICULO 7.- Documentos requeridos para la declaración jurada municipal.-

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley, los patentados que no sean declarantes del impuesto sobre la renta, deberán acompañar su declaración de impuesto de patentes, con una fotocopia del último recibo del pago de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social o una constancia de la agencia respectiva de esa Institución, sobre el total de salarios declarados o, en su defecto, una nota explicativa de las razones que le eximen de cotizar para el seguro social.”

2.16 Se encontraron expedientes, en los cuales no es posible determinar la base utilizada para el cálculo del impuesto de patentes, siendo que algunos contienen la “DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS DE PATENTES”, sin embargo, al realizar el cálculo con dicha declaración, el monto resultante como impuesto no concuerda con el estipulado en el SIM, además, no hay calificación de oficio que indique las razones por las cuales no se tomó en consideración el monto declarado, ver expedientes Nos. 4293 y 14980, en el caso de los expedientes Nos. 2999, 4062 y 15079 no se tiene documentación sobre la determinación del impuesto para el año 2015.

2.17 En el caso del patentado cédula jurídica 3-101-088489, se evidencia que no se varía el monto a pagar por el impuesto de patentes para el año 2015, a pesar de haber recibido la declaración por parte del patentado y que el cálculo del impuesto con dicha declaración resulta mayor al establecido en el sistema. Al realizar consulta a la Encargada de Patentes, se obtiene que el monto declarado a Tributación Directa comprende tanto la patente de Buenos Aires como una en Pérez Zeledón, sin embargo, en el expediente no se encuentra documentación sobre la existencia de patentes en otros cantones. Según lo anterior, se desconoce, cómo se realizaron los cálculos del impuesto a pagar en el año 2015, cuando no se contaba con la documentación correspondiente. Ver expediente No. 12956.



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

2.18 Las situaciones descritas en los puntos anteriores, contravienen lo indicado en los artículos 5 (antes transcrito) y 10, Ley No. 7424, que dicen:

“ARTICULO 10.- Impuestos determinados de oficio.-

La Municipalidad está facultada para determinar, de oficio, el impuesto de patentes municipales, cuando el contribuyente o el responsable se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Que su declaración municipal, revisada según lo establecido en el artículo 14 de esta Ley, permita presumir la existencia de intenciones defraudatorias.*
- b) Que no haya presentado la declaración jurada municipal.*
- c) Que, aunque haya presentado la declaración jurada municipal, no haya aportado la copia de la declaración presentada a la Dirección General de la Tributación Directa.*
- d) Que, aunque haya presentado la declaración jurada municipal, aporte una copia alterada de la declaración que presentó a la Dirección General de la Tributación Directa.*
- e) Que los ingresos brutos declarados ante la Dirección General de la Tributación Directa hayan sido recalificados. En tal caso, la certificación del Contador Municipal, en la que se indique la diferencia adeudada por el patentado en virtud de la recalificación, servirá de título ejecutivo para el cobro.*
- f) Que se trate de una actividad recientemente establecida, sujeta al procedimiento previsto en el artículo 18 de esta Ley.*
- g) Otros casos considerados en la presente Ley.”*

2.19 Se determinaron deficiencias en la elaboración del documento “Calificación de oficio”, tales como:

- a) En el oficio se indican dos montos a pagar, sin embargo, se detalla solamente una actividad (SODA), ver expediente No. 693.
- b) En el oficio se observa que el monto a pagar impreso, fue tachado y se escribió otro monto a mano, ver expediente No. 3388.
- c) En el oficio se puede observar, que se modificó de forma manual, el monto impreso, ver expediente No. 7743.
- d) En el oficio se indica que se procedió a calificar de oficio, por no haberse recibido la declaración jurada del patentado, sin embargo, consta en el expediente la declaración presentada por el patentado en noviembre de 2014, dejando ver, que la calificación de oficio se debió realizar porque no se guardaba relación entre el nivel de gastos generales mínimos y el margen de utilidad bruta del negocio, ver expediente No. 13955.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES AUDITORÍA INTERNA



AI/MBA-INF-02-2017

- e) En el oficio se indica que se procedió a calificar de oficio el monto del Impuesto de Patentes, correspondiente al año 2014, sin embargo, el año al que se debió hacer referencia es "2015", ver expediente No. 17707.
- f) Error en cédula del contribuyente, expediente 11801, que indica en el oficio que la cédula del patentado es 1-1220-573, mientras que el SIM le registra el número 1-1200-0573.

2.20 Los errores, anotaciones u omisiones, podrían llevar a eventuales reclamos por parte del patentado, además, el hecho de realizar actividades que violentan el control interno, cataloga la información como poco confiable e inadecuada para una eficaz toma de decisiones. Las situaciones descritas en el punto 2.18, vulnera lo indicado en la norma 5.6 (antes transcrita) de las N-2-2009-CO-DFOE.

Cálculo del impuesto de patente.

2.21 Se logra determinar, que a algunos patentados no se les cobró multa, a pesar de no haber recibido de su parte, la declaración jurada de bienes, tal es el caso del patentado 1-0285-0993, expediente No. 4670, asimismo, el patentado 6-0046-0334, expediente No. 5075.

2.22 El hallazgo anterior revela, que se dejó de percibir dinero correspondiente a las multas, situación que incumple lo indicado en el artículo 13, de la Ley No. 7424, que dice:

***"Artículo 13. Sanción:** Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada municipal, dentro del término establecido en el artículo 5, serán sancionados con una multa del diez por ciento del impuesto de patentes correspondiente a todo el año."*

2.23 Se encontró el caso del patentado 1-0763-0464, expediente No. 5341, que tiene una patente de Restaurante y otra de Servicio de Transporte, revisada la documentación se determina, que los montos indicados en la calificación de oficio, se encuentran invertidos en el sistema SIM, evidenciándose, que se hacen cobros erróneos al patentado, producto de deficiencias en el sistema de información, lo que contraviene lo indicado en la norma 5.6.1 (antes transcrita), de las N-2-2009-CO-DFOE.

2.24 Según documentación de los expedientes Nos. 5613 y 9071, se envió a los patentados el documento para calificación oficio, sin embargo, al realizar el cálculo del impuesto con el monto declarado por el patentado, se obtiene que es el mismo



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

indicado en la calificación de oficio, ocasionando pérdida de tiempo de los inspectores, debido a que el trámite realizado es innecesario.

Inclusive, en la calificación de oficio se indica, que el monto declarado por el patentado no guarda relación en el nivel de gastos generales mínimos imputables al negocio y el margen de utilidad.

2.25 La situación anterior, transgrede lo establecido en la norma 5.6.2 (antes transcrita) de las N-2-2009-CO-DFOE.

Sobre el pendiente de cobro por concepto de patentes municipales.

2.26 Detalle del pendiente de cobro por concepto de impuesto de patentes:

DISTRITO	TOTAL COBRO JUDICIAL	PAGOS MENSUALES	PATENTES CONGELADAS	SIN DETALLE	TOTALES RSIM*	TOTALES COBROS
1. Buenos Aires	15.324.407,85	1.370.549,45	9.537.583,65	13.239.379,00	39.471.919,95	37.904.718,60
2. Volcán	2.387.461,90	0,00	512.282,50	65.179,05	2.964.923,45	2.964.923,45
3. Potrero Grande	0,00	0,00	54.246,85	292.569,70	346.816,55	346.816,55
4. Boruca	152.191,85	0,00	85.357,70	95.045,50	332.595,05	332.595,00
5. Pilas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Colinas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Chánguena	0,00	0,00	0,00	18.224,30	18.224,30	18.224,30
8. Biolley	0,00	0,00	0,00	90.953,95	90.953,95	90.953,95
9. Brunka	0,00	290.671,95	0,00	934,90	291.606,85	291.606,85
10. No localizable	0,00	0,00	106.034,25	476.396,60	582.430,85	582.430,85
	17.864.061,60	1.661.221,40	10.295.504,95	14.278.683,00	44.099.470,95	42.532.269,55

*Registros del SIM

2.27 Según informes facilitados por la Encargadas de Cobros, al 10 de febrero de 2017, la Municipalidad de Buenos Aires tiene un pendiente de cobro de $\$42.532.269,55$, por concepto de Patentes Municipales, sin embargo, se logra determinar una diferencia de dicho reporte con respecto a los registros del SIM, debido a que el cobro del patentado 01-0788-0871, no se contempló en el reporte por parte del sistema al 10/02/2017, sin embargo, al consultar directamente el estado de este contribuyente en el SIM, se encuentra el pendiente de dicho señor.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA



AI/MBA-INF-02-2017

- 2.28 Por otra parte, en el reporte al 10/02/2017 se encuentra el patentado 3-101331350, con un total de 25 trimestres adeudados, sin embargo, el mismo no fue contemplado por el sistema SIM en el reporte generado en el año 2016, evidenciándose, que el sistema genera reportes que no cuentan con una garantía veraz en su información.
- 2.29 Lo indicado en los puntos anteriores, incumple lo establecido en la norma 5.6, de las N-2-2009-CO-DFOE, antes transcrita.
- 2.30 El patentado 01-1396-0147, se encontraba en la lista de morosos suministrada en el año 2016, para el año 2017 no se encuentra en la lista ni en el sistema SIM, según la Encargada de Patentes:

“En este caso el contribuyente saco la patente no la uso, salio del pais por lo que su mamá al llegarle el cobro vino y pago y retiro, como fue un caso de una persona que se le asigno un numero de cuenta y por fuera se inactivo y se utilizo la cuenta nuevamente.”

The screenshot shows a window titled 'SIM.EXE' with a status bar indicating '13/Feb/2017 INTEGRACION MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES 2:13:00 pm'. The main content area displays a report for 'P408 CONSULTA PAGOS DE UN CONTRIBUYENTE' for 'CAMPOS CORRALES OLGER ALLAN' with 'No. CEDULA: 0113960147'. The report lists several payments with columns for 'CODIGO', 'CONCEPTO', 'CANCELADO', 'RECIBO', 'FECHA', and 'PERIODOS'. The payments include 'PATENTE MAQUINAS PELUCHE' and 'TIMBRE PARQUE COMERCIALES' for the periods 01-2015 and 02-2015, with amounts ranging from 800.00 to 40,000.00. All payments are marked as 'PAGO EN MUNICIPALIDAD'. The report concludes with the message 'NO HAY MAS LINEAS. OPRIMA CUALQUIER TECLA PARA CONTINUAR'.

CODIGO	CONCEPTO	CANCELADO	RECIBO	FECHA	PERIODOS
PATENTE MAQUINAS PELUCHE AGREGADO: 00		40,000.00	326945	05/12/2014	01-2015 AL 01-2015
TIMBRE PARQUE COMERCIALES AGREGADO: 00		800.00	326945	05/12/2014	01-2015 AL 01-2015
CERTIFICACIONES Y COPIAS AGREGADO:		1,500.00	326946	05/12/2014	1
PATENTE MAQUINAS PELUCHE AGREGADO: 00		40,000.00	384708	05/12/2016	02-2015 AL 02-2015
TIMBRE PARQUE COMERCIALES AGREGADO: 00		800.00	384708	05/12/2016	02-2015 AL 02-2015

- 2.31 El patentado 09-0105-0425, se encontraba en la lista de morosos suministrada en el año 2016, para el año 2017 no se encuentra en la lista ni en el sistema SIM, según la Encargada de Patentes:



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA



AI/MBA-INF-02-2017

“En este caso solo se tenía este registro, como que nunca trabajo la patente y es desde el año 1998, se reviso en el archivo y no había expediente, igual es una cuenta inactiva por lo que procedió a eliminarla y utilizar la cuenta”.

13/Feb/2017 INTEGRACION MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES 2:20:21 pm

P408
CONSULTA PAGOS DE UN CONTRIBUYENTE

No. CEDULA: 0901050425 GUZMAN ROJAS MARIBEL

CODIGO	CONCEPTO	CANCELADO	RECIBO	FECHA	PERIODOS
PATENTE MUNICIPAL		1,800.00	11487	05/10/1998	04-98 AL 04-98
AGREGADO:					
TIMBRE DE PARQUES NACIONA		36.00	11487	05/10/1998	04-98 AL 04-98
AGREGADO:					

NO HAY MAS LINEAS. OPRIMA CUALQUIER TECLA PARA CONTINUAR.

- 2.32 Las actuaciones realizadas en relación con la eliminación de patentados en el sistema, no se encuentran definidas en la ley 7424, ni en otra normativa.
- 2.33 Cabe indicar, que la eliminación en el sistema se hace efectiva, según la Encargada de Patentes, luego de tratar de localizar al patentado, sin tener éxito en dicha gestión y verificar que la actividad comercial no se está realizando, dichas actuaciones en apariencia, no tienen sustento jurídico.
- 2.34 Patentados mantienen funcionando su actividad lucrativa a pesar de tener una deuda con el municipio, tal es el caso del patentado cédula 3-101280853”, expediente No. 11107 quien se encuentra en proceso de cobro judicial, sin embargo, al ser una patente de máquinas de juego, se mantienen funcionando las mismas en distintos negocios del cantón.
- 2.35 Según la Encargada de Patentes, el Reglamento de Máquinas de Juego de la institución, no establece el proceso a seguir en caso de atraso en el pago, sin embargo, como estrategia se procedía al decomiso, pero se dejó de hacer porque no existe un lugar seguro donde resguardarlas.



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

2.36 Las situaciones descritas en los puntos anteriores, contravienen lo indicado en el artículo 4, inciso a), de la Ley No. 7794, Código Municipal y la norma 4.2, inciso e), de las Normas de control interno para el Sector Público⁴ (N-2-2009-CO-DFOE), ambas, transcritas anteriormente.

2.37 Se utilizan políticas que no han sido aprobadas por las autoridades competentes, siendo que la Encargada de Patentes se refiere a un “Manual de políticas generales para el departamento de la Administración Tributaria”, sin embargo, pareciera ser que dicha normativa interna no ha sido objeto de análisis y aprobación por las instancias correspondientes, situación que puede llevar a la aplicación de herramientas que no están sustentadas jurídicamente y por ende a un mal desarrollo de los procesos.

2.38 El hallazgo anterior revela, la falta lo indicado en el artículo 4 inciso a), del Código Municipal, que dice:

“Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

....”

⁴ Publicadas en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero de 2009.



3 CONCLUSIONES

- 3.1 El sistema de control interno del Departamento de Patentes, debido al incumplimiento de muchas de las normas de Control Interno para el Sector Público, recibe una calificación general de 55%, correspondiente a un sistema "Competente".
- 3.2 No se han realizado revisiones integrales a la Ley No. 7424, a fin de determinar si la misma requiere modificaciones, a pesar de que todas las acciones que realiza la administración activa, deben estar sustentadas en normativa técnica y legal vigente.
- 3.3 La Municipalidad de Buenos Aires no cuenta con reglamento a la Ley No. 7424, ni manuales de procedimientos, que sustenten todas las actividades y trámites que se deben realizar para una adecuada gestión de patentes.
- 3.4 La institución cuenta con el sistema SIM, que fue elaborado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, la versión es V.2.1 -2005, dicho sistema por su antigüedad y falta de actualización es constante en la emisión de información errónea.
- 3.5 Si se estableciera como parte del procedimiento, que en el momento que se dé la apertura de una Patente o la inclusión de documentación en un expediente, ésta documentación se consigne de forma inmediata en el expediente, con su respectiva prensa y número de folio, se disminuiría considerablemente el número de expedientes con deficiencias en su conformación.
- 3.6 Se encontraron dos expedientes que tienen su número de cuenta erróneo, situación que puede causar confusión o inconvenientes en el momento de archivar o consultar su documentación, además, la rotulación deteriorada puede provocar el deterioro completo del rótulo o expediente, causando inconvenientes para su manipulación.
- 3.7 Todo proceso o trámite que se genere a raíz de una modificación en una patente, debe hacerse constar por los medios pertinentes y oficiales.
- 3.8 Se debe mantener un trato uniforme para todo proceso de solicitud de otorgamiento de patentes, evitando así incurrir en errores u omisiones en relación con la solicitud de requisitos.
- 3.9 Los formularios de declaraciones juradas carecen de información necesaria, misma que debe ser utilizada tanto por el Departamento de Patentes, como para consulta de otras instancias (entes fiscalizadores, tribunales).



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

-
- 3.10 Se recibe la declaración jurada de impuestos, sin que la misma cuente con la documentación de respaldo indicada en el reglamento.
- 3.11 No es posible determinar, de la revisión del expediente, el monto que debe cancelar el patentado, debiendo ser necesaria la consulta en el SIM o a la encargada de patentes, para determinar los diferentes movimientos.
- 3.12 La calificación de oficio constituye un documento de suma importancia para el proceso de cobro de la patente, por lo que se requiere que el mismo cuente el mayor grado de seguridad posible.
- 3.13 Se desconocen las razones por las cuales no se le cobró multa a algunos patentados, siendo que no consta en el expediente documentación al respecto.
- 3.14 Se determinó la existencia de montos en el oficio, por concepto de dos patentes, que están invertidos en el sistema, si bien es cierto se está cobrando al contribuyente, sin embargo, no se le está realizando dicho cobro de la forma correcta, en el caso de que el patentado renuncie a una patente, podría quedar una patente con un impuesto incorrecto.
- 3.15 En las calificaciones de oficio, se evidenciaron deficiencias en su elaboración, siendo que en una se indica que el monto declarado por el patentado no guarda relación en el nivel de gastos generales mínimos imputables al negocio y el margen de utilidad, sin embargo, el impuesto de oficio y el resultante de aplicar la fórmula a la declaración jurada es el mismo.
- 3.16 Se evidencian deficiencias en los reportes de pendiente de cobro que genera el sistema SIM, esto por ser un sistema muy antiguo, que ya no se ajusta a las necesidades de la institución.
- 3.17 Se realiza la eliminación de patentados en el sistema, sin contar con el correspondiente respaldo en la normativa.
- 3.18 El Reglamento de máquinas de juego de nuestra institución, no contempla las acciones a realizar en caso del no pago del impuesto de patentes.
- 3.19 Pareciera ser, que se han adoptado políticas, que no han sido debidamente aprobadas por las instancias correspondientes.



4 RECOMENDACIONES

De conformidad con lo antes expuesto, se giran las siguientes recomendaciones.

Al Concejo Municipal.

- 4.1 Ordenar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.3 y siguientes de este informe.
- 4.2 Proceder a informar las acciones tomadas al respecto de este informe, según lo indicado en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, que dice:

“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Al Alcalde Municipal.

- 4.3 Tomar las acciones necesarias, a fin de velar por el mejoramiento del sistema de control interno del Departamento de Patentes. *(Ver resultado 2.1 de este informe).*
- 4.4 Valorar la posibilidad de realizar una revisión integral a la Ley 7424, a fin de determinar si requiere modificaciones. *(Ver resultados 2.3, 2.30 y 2.31 de este informe).*
- 4.5 Valorar la posibilidad de elaborar la reglamentación a la Ley 7424, así como manuales de procedimientos que sustenten adecuadamente el trámite de las patentes municipales. *(Ver resultado 2.5 de este informe).*
- 4.6 Valorar la posibilidad de dotar a la institución, con una plataforma tecnológica adecuada a las necesidades del municipio, que brinde información confiable, oportuna y útil. *(Ver resultados 2.7, 2.27 y 2.28 de este informe).*



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

-
- 4.7 Girar instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que los expedientes de patentes se encuentren con prensa, foliados y en el orden correspondiente. *(Ver resultado 2.9 de este informe).*
- 4.8 Proceder a rotular según corresponda, los expedientes que se determinaron con rotulación errónea, además, de brindar a los expedientes con su rótulo deteriorado, el mantenimiento adecuado para evitar el aumento de daño. *(Ver resultado 2.9 de este informe).*
- 4.9 Tomar las acciones necesarias, a fin de que todo trámite o movimiento que se genere a raíz de una patente, quede respaldado por los medios pertinentes. *(Ver resultado 2.9 de este informe).*
- 4.10 Tomar las acciones necesarias, a fin de establecer un procedimiento que garantice la igualdad en el proceso de solicitud de patentes. *(Ver resultado 2.11 de este informe).*
- 4.11 Valorar la posibilidad, de instaurar procedimientos en relación con la recepción y revisión de la “DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS DE PATENTES”, a fin de garantizar que la misma sea completada con los datos correctos y se encuentre acompañada de los documentos que corresponda. *(Ver resultados 2.13 y 2.15 de este informe).*
- 4.12 Tomar las acciones necesarias, a fin de incluir en el expediente del patentado, toda la documentación en relación con la gestión de la patente (Apertura, traslado, renuncia, cálculo). *(Ver resultados 2.16 y 2.17 de este informe).*
- 4.13 Tomar las acciones necesarias, a fin de garantizar razonablemente que los datos incluidos en la calificación de oficio sean los correctos y se evite la inclusión de información por medios no adecuados. *(Ver resultado 2.19 de este informe).*
- 4.14 Realizar las acciones necesarias, con el propósito de dar cumplimiento a lo indicado en la normativa técnica y legal vigente, en relación con el cobro de las multas. *(Ver resultado 2.21 de este informe).*
- 4.15 Tomar las acciones necesarias, con el propósito de garantizar que los cobros que se realicen a los patentados estén libres de errores. *(Ver resultado 2.23 de este informe).*



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA INTERNA**



AI/MBA-INF-02-2017

-
- 4.16 Tomar las acciones necesarias, con el propósito de garantizar, que los motivos indicados en la calificación de oficio, sean los correctos y sustenten el impuesto a pagar por el patentado. *(Ver resultado 2.24 de este informe).*
- 4.17 Realizar una revisión al Reglamento de máquinas de juego, a fin de determinar si es necesario incluir las regulaciones correspondientes en caso de atraso en el pago de la patente. *(Ver resultados 2.34 y 2.35 de este informe).*
- 4.18 Tomar las acciones necesarias, a fin de que se aplique la normativa técnica y legal vigente, en todos los procesos desarrollados por el Departamento de Patentes. *(Ver resultado 2.38 de este informe).*
- 4.19 Proceder a informar las acciones tomadas al respecto de este informe, además de aportar un cronograma para el cumplimiento de las mismas según lo indicado en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, que dice:

*“Artículo 36. —**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados....”*

Licda. Mardeluz Mena León
AUDITORA INTERNA